



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

2016 01054

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **CINDY JOANA MORALES MONSALVE** contra el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTROS**, en atención al memorial de renuncia al poder allegado al correo electrónico del despacho; **NO SE ACEPTA** la renuncia presentada por la apoderada del Municipio de Argelia, toda vez que no acredita el envío y recibido de la comunicación a su poderdante. En consecuencia, se requiere a la apoderada para que allegue la constancia de notificación de la renuncia al poder, de conformidad con el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 14 de enero de 2021 se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N° 02

**ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA**

JS